



En la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.

Vélez, 27 de septiembre de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez

Secretaria

VERBAL

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

RAD. 68.861.31.84.001.2020.00036.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En memorial que antecede¹, el apoderado de la demandante allegó constancia de envío de la notificación de la demanda al demandado DORIAN JOSE GAONA QUIROGA a la dirección de correo electrónico dojoga1986@gmail.com, sin embargo, al revisar el documento se observa que no puede tenerse por surtida la notificación, atendiendo a que no se aportó evidencia que indique si el iniciador del correo emisor recepcionó acuse de recibido, como tampoco se ha constatado el acceso del destinatario al mensaje, circunstancia ya regulada en la Sentencia C 420 de 2020². De contar con esas constancias deberá la parte demandante en el término de tres (3) días remitirlas al juzgado para anexarlas al expediente.

¹ Documento 22 del expediente digital

² “En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del parágrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.



De otra parte, si tal actuación no puede ser subsanada o no cuenta con la herramienta tecnológica que le permita verificar lo antes mencionado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 8 la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. **001**

Fecha: **12 DE ENERO DE 2023**

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7866f295e92f660bacefb79152742bc15394e0043679002a1928de29553dd3d9**

Documento generado en 11/01/2023 05:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>